

## NUEVOS LÍMITES PARA LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN 2016 Y 2017

Bufete Escura les informa sobre los nuevos límites para la aplicación del método de estimación objetiva, en los ejercicios 2016 y 2017, introducidas por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Con carácter transitorio, **durante los ejercicios 2016 y 2017, se amplían los límites para la aplicación del método de estimación objetiva**. En este sentido, no podrá aplicarse este método cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior supere los siguientes importes:
  - Para el **conjunto de sus actividades económicas**, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, **250.000,00€ anuales**.  
Sin perjuicio del límite anterior, el método de estimación objetiva no podrá aplicarse cuando el volumen de los rendimientos íntegros del año inmediato anterior que corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir **factura, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, supere 125.000,00€ anuales**.
  - Para el **conjunto de sus actividades agrícolas, ganaderas y forestales, 250.000,00€ anuales**.
- Que determinen el rendimiento neto de alguna actividad económica por el método de estimación directa.
- Que el volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior **supere la cantidad de 250.000,00€ anuales**.

A través del siguiente link pueden consultar la disposición íntegra de la Ley 48/2015, de 29 de octubre:

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/30/pdfs/BOE-A-2015-11644.pdf>

